



DECRETO N° 1703

NEUQUEN;

21 NOV 1989

VISTO:

El Expediente N° 2484-F° 063- Año 1.989, en trámite en la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 y vta. del expediente mencionado, el Señor Juez / de faltas dicta sentencia de primera instancia, condenando al Señor JOSE PEDRO CASTRO como autor responsable de la falta cometida en violación a / las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de la Sanidad e higiene Alimentaria (Artículos 67° y 106° de la Ordenanza N° 3149), al pago de una multa de \$ 22.125,00, (15 módulos, más las costas);

Que a fs. 10 el encartado presenta recurso de apelación;

Que a fs. 12, mediante Dictamen N° 503/89 se expide la Dirección General de Asuntos Legales entendiendo, que merituado los argumentos del escrito de fs. 10, se concluye que las aseveraciones del presentante no se encuentran corroboradas por otras probanzas arrojadas al legajo, por lo que debe tenerse por cierto lo aseverado por el agente Municipal a fs. 6 con carácter de plena prueba, aconsejando al Departamento Ejecutivo la / confirmación del fallo de primera instancia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de primera instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 8 y vta. del 7 Expediente N° 2484-F° 063- Año 1.989, en cuanto condena al Señor JOSE PEDRO CASTRO, al pago de una multa de 15 módulos, más las costas, por violación a los Artículos 67°) y 106°) del Código de Faltas, (Ordenanza N° 3149).--

Artículo 2°) Por el Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.--

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.--

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dásese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.--

E S C O P I A . -

FDO) BALDA

ACUÑA.-

Felipe Elías Ulla
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN